

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 30 DE MAYO DE 2024
Número: ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día jueves treinta de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA misma que se sujetó al siguiente: -----

1. Pase de lista y verificación del quórum legal
2. Aprobación del orden del día
3. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024724.
4. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024924.
5. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025624.
6. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025724.
7. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025024.
8. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300023624.
9. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300021124.
10. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300023124.
11. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300023224.
12. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024524.

13. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300026024.
14. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a las siguientes Versiones Públicas:

3er. Trimestre 2023

Fracción XXVII

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5533/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5548/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5666/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5668/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5782/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5785/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5910/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6128/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6714/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6942/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/7030/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/7290/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/7583/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5416/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5495/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5504/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5764/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5766/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5774/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5805/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5819/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5884/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5887/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5888/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5890/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6079/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6085/2023
- MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-6085-2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/7532/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/7627/2023
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/7639/2023



Art.93 Fracción I Inciso D

TESORERÍA MUNICIPAL

- TM-1962-2023
- TM-2081-2023
- TM-2484-2023
- TM-2531-2023
- TM-2551-2023
- TM-2552-2023
- TM-2569-2023

4to. Trimestre 2023

Fracción XI

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- MBJ-ICA-077-2023
- MBJ-ICA-078-2023
- MBJ-ICA-079-2023
- MBJ-ICA-080-2023
- MBJ-ICA-081-2023
- MBJ-ICA-082-2023
- MBJ-ICA-083-2023
- MBJ-ICA-084-2023
- MBJ-ICA-085-2023
- MBJ-ICA-086-2023
- MBJ-ICA-087-2023
- MBJ-ICA-088-2023
- MBJ-ICA-089-2023
- MBJ-ICA-090-2023
- MBJ-ICA-091-2023
- MBJ-ICA-092-2023
- MBJ-ICA-093-2023
- MBJ-ICA-094-2023
- MBJ-ICA-095-2023
- MBJ-ICA-096-2023
- MBJ-ICA-097-2023
- MBJ-ICA-098-2023
- MBJ-ICA-099-2023
- MBJ-ICA-100-2023

1er. Trimestre 2024

Fracción XI

IMPLAN

- 02/2024
- 03/2024

IMM

- MBJ-IMM-HON-01-2024
- MBJ-IMM-HON-02-2024
- MBJ-IMM-HON-03-2024
- MBJ-IMM-HON-04-2024
- MBJ-IMM-HON-05-2024
- MBJ-IMM-HON-06-2024
- MBJ-IMM-HON-07-2024
- MBJ-IMM-HON-08-2024
- MBJ-IMM-HON-09-2024
- MBJ-IMM-HON-10-2024
- MBJ-IMM-HON-11-2024

RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

- MBJ-DG-RCA-001-2004
- MBJ-DG-RCA-002-2004
- MBJ-DG-RCA-003-2004

IMCA

- MBJ-IMCA-DGIMCA-001-2024
- MBJ-IMCA-DGIMCA-002-2024

IMDAI

- MBJ/IMDAI/AS/01/2024
- MBJ/IMDAI/AS/02/2024
- MBJ/IMDAI/AS/03/2024
- MBJ/IMDAI/AS/05/2024
- MBJ/IMDAI/AS/06/2024
- MBJ/IMDAI/AS/07/2024



SISTEMA DIF MUNICIPAL

- MBJ-SDIF-UJ-01-2024
- MBJ-SDIF-UJ-02-2024
- MBJ-SDIF-UJ-03-2024
- MBJ-SDIF-UJ-04-2024
- MBJ-SDIF-UJ-05-2024
- MBJ-SDIF-UJ-06-2024
- MBJ-SDIF-UJ-07-2024
- MBJ-SDIF-UJ-08-2024
- MBJ-SDIF-UJ-09-2024
- MBJ-SDIF-UJ-10-2024
- MBJ-SDIF-UJ-11-2024
- MBJ-SDIF-UJ-12-2024
- MBJ-SDIF-UJ-13-2024
- MBJ-SDIF-UJ-14-2024
- MBJ-SDIF-UJ-15-2024
- MBJ-SDIF-UJ-16-2024
- MBJ-SDIF-UJ-17-2024
- MBJ-SDIF-UJ-18-2024
- MBJ-SDIF-UJ-19-2024
- MBJ-SDIF-UJ-20-2024
- MBJ-SDIF-UJ-21-2024
- MBJ-SDIF-UJ-22-2024
- MBJ-SDIF-UJ-23-2024
- MBJ-SDIF-UJ-24-2024
- MBJ-SDIF-UJ-25-2024
- MBJ-SDIF-UJ-26-2024
- MBJ-SDIF-UJ-27-2024
- MBJ-SDIF-UJ-28-2024
- MBJ-SDIF-UJ-29-2024
- MBJ-SDIF-UJ-30-2024
- MBJ-SDIF-UJ-31-2024
- MBJ-SDIF-UJ-32-2024
- MBJ-SDIF-UJ-33-2024
- MBJ-SDIF-UJ-34-2024
- MBJ-SDIF-UJ-35-2024
- MBJ-SDIF-UJ-36-2024
- MBJ-SDIF-UJ-37-2024
- MBJ-SDIF-UJ-38-2024
- MBJ-SDIF-UJ-39-2024
- MBJ-SDIF-UJ-40-2024
- MBJ-SDIF-UJ-41-2024
- MBJ-SDIF-UJ-42-2024
- MBJ-SDIF-UJ-43-2024
- MBJ-SDIF-UJ-44-2024
- MBJ-SDIF-UJ-45-2024
- MBJ-SDIF-UJ-46-2024
- MBJ-SDIF-UJ-47-2024
- MBJ-SDIF-UJ-81-2024
- MBJ-SDIF-UJ-82-2024
- MBJ-SDIF-UJ-83-2024
- MBJ-SDIF-UJ-84-2024
- MBJ-SDIF-UJ-85-2024
- MBJ-SDIF-UJ-86-2024
- MBJ-SDIF-UJ-87-2024
- MBJ-SDIF-UJ-88-2024
- MBJ-SDIF-UJ-89-2024
- MBJ-SDIF-UJ-90-2024
- MBJ-SDIF-UJ-91-2024
- MBJ-SDIF-UJ-92-2024
- MBJ-SDIF-UJ-93-2024
- MBJ-SDIF-UJ-94-2024
- MBJ-SDIF-UJ-95-2024
- MBJ-SDIF-UJ-96-2024
- MBJ-SDIF-UJ-97-2024
- MBJ-SDIF-UJ-98-2024
- MBJ-SDIF-UJ-99-2024
- MBJ-SDIF-UJ-100-2024
- MBJ-SDIF-UJ-101-2024
- MBJ-SDIF-UJ-102-2024
- MBJ-SDIF-UJ-103-2024
- MBJ-SDIF-UJ-104-2024
- MBJ-SDIF-UJ-105-2024
- MBJ-SDIF-UJ-106-2024
- MBJ-SDIF-UJ-107-2024
- MBJ-SDIF-UJ-108-2024
- MBJ-SDIF-UJ-109-2024
- MBJ-SDIF-UJ-110-2024
- MBJ-SDIF-UJ-111-2024
- MBJ-SDIF-UJ-112-2024
- MBJ-SDIF-UJ-113-2024
- MBJ-SDIF-UJ-114-2024
- MBJ-SDIF-UJ-115-2024
- MBJ-SDIF-UJ-116-2024
- MBJ-SDIF-UJ-117-2024
- MBJ-SDIF-UJ-118-2024
- MBJ-SDIF-UJ-119-2024
- MBJ-SDIF-UJ-120-2024
- MBJ-SDIF-UJ-121-2024
- MBJ-SDIF-UJ-122-2024
- MBJ-SDIF-UJ-123-2024
- MBJ-SDIF-UJ-124-2024
- MBJ-SDIF-UJ-125-2024
- MBJ-SDIF-UJ-126-2024
- MBJ-SDIF-UJ-127-2024
- MBJ-SDIF-UJ-128-2024



- MBJ-SDIF-UJ-48-2024
- MBJ-SDIF-UJ-49-2024
- MBJ-SDIF-UJ-50-2024
- MBJ-SDIF-UJ-51-2024
- MBJ-SDIF-UJ-52-2024
- MBJ-SDIF-UJ-53-2024
- MBJ-SDIF-UJ-54-2024
- MBJ-SDIF-UJ-55-2024
- MBJ-SDIF-UJ-56-2024
- MBJ-SDIF-UJ-57-2024
- MBJ-SDIF-UJ-58-2024
- MBJ-SDIF-UJ-59-2024
- MBJ-SDIF-UJ-60-2024
- MBJ-SDIF-UJ-61-2024
- MBJ-SDIF-UJ-62-2024
- MBJ-SDIF-UJ-63-2024
- MBJ-SDIF-UJ-64-2024
- MBJ-SDIF-UJ-65-2024
- MBJ-SDIF-UJ-66-2024
- MBJ-SDIF-UJ-67-2024
- MBJ-SDIF-UJ-68-2024
- MBJ-SDIF-UJ-69-2024
- MBJ-SDIF-UJ-70-2024
- MBJ-SDIF-UJ-71-2024
- MBJ-SDIF-UJ-72-2024
- MBJ-SDIF-UJ-73-2024
- MBJ-SDIF-UJ-74-2024
- MBJ-SDIF-UJ-75-2024
- MBJ-SDIF-UJ-76-2024
- MBJ-SDIF-UJ-77-2024
- MBJ-SDIF-UJ-78-2024
- MBJ-SDIF-UJ-79-2024
- MBJ-SDIF-UJ-80-2024
- MBJ-SDIF-UJ-129-2024
- MBJ-SDIF-UJ-130-2024
- MBJ-SDIF-UJ-131-2024
- MBJ-SDIF-UJ-133-2024
- MBJ-SDIF-UJ-134-2024
- MBJ-SDIF-UJ-135-2024
- MBJ-SDIF-UJ-136-2024
- MBJ-SDIF-UJ-137-2024
- MBJ-SDIF-UJ-138-2024
- MBJ-SDIF-UJ-139-2024
- MBJ-SDIF-UJ-140-2024
- MBJ-SDIF-UJ-141-2024
- MBJ-SDIF-UJ-142-2024
- MBJ-SDIF-UJ-143-2024
- MBJ-SDIF-UJ-144-2024
- MBJ-SDIF-UJ-147-2024
- MBJ-SDIF-UJ-148-2024
- MBJ-SDIF-UJ-149-2024
- MBJ-SDIF-UJ-150-2024
- MBJ-SDIF-UJ-151-2024
- MBJ-SDIF-UJ-152-2024
- MBJ-SDIF-UJ-153-2024
- MBJ-SDIF-UJ-154-2024
- MBJ-SDIF-UJ-155-2024
- MBJ-SDIF-UJ-156-2024
- MBJ-SDIF-UJ-157-2024
- MBJ-SDIF-UJ-158-2024
- MBJ-SDIF-UJ-159-2024
- MBJ-SDIF-UJ-160-2024
- MBJ-SDIF-UJ-161-2024
- MBJ-SDIF-UJ-162-2024
- MBJ-SDIF-UJ-163-2024
- MBJ-SDIF-UJ-164-2024
- MBJ-SDIF-UJ-165-2024
- MBJ-SDIF-UJ-166-2024
- MBJ-SDIF-UJ-167-2024
- MBJ-SDIF-UJ-168-2024
- MBJ-SDIF-UJ-169-2024
- MBJ-SDIF-UJ-170-2024
- MBJ-SDIF-UJ-171-2024
- MBJ-SDIF-UJ-172-2024
- MBJ-SDIF-UJ-173-2024



Fracción XXIII-B

IMDAI

- A 814
- 51

Fracción XXVII

IMJUVE

- WILBERT GASPAR ÁLVAREZ WALTERLANDIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/469/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/470/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/560/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/561/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/564/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/748/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/749/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/754/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/755/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/780/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/781/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/980/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/981/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/982/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/984/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/985/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/986/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/987/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/988/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/989/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/990/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1235/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1236/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1237/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1238/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1255/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1257/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1273/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1275/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1276/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1288/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1289/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1409/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1411/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1439/2024 	<ul style="list-style-type: none"> • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/870/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/875/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/878/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/883/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/888/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/891/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/902/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/911/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/913/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/914/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/917/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/918/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/921/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/968/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1001/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1010/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1011/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1016/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1017/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1037/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1051/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1052/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1053/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1089/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1092/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1128/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1129/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1130/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1132/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1212/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1216/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1222/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1331/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1656/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1657/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1679/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1721/2024 • MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1722/2024
--	--

- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1441/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1442/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1543/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1618/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1619/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1636/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1637/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1717/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1718/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2180/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2181/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2182/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2183/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2233/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2234/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2358/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2379/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2380/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/363/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/373/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/374/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/377/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/379/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/383/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/388/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/394/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/411/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/434/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/435/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/436/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/452/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/454/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/457/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/460/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/461/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/464/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/465/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/467/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/512/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/528/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/556/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/604/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/637/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/845/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/845/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/847/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/857/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/862/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/863/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/864/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/866/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/869/2024

- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1723/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1760/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1766/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1768/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1776/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1778/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1807/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1813/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1823/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1830/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1911/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1941/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2101/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2105/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2177/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2149/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2188/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2202/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2219/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2221/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2224/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2225/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2433/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2444/2024
- MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2446/2024



15. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.

16. Clausura de la sesión.

- 1) En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.
- 2) Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva del Comité y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad.
- 3) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número tres referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300024724.

"Cuantos TOPES O REDUCTORES DE VELOCIDAD tiene su alcaldía o municipio (Especificar en su respuesta si el dato es preciso o aproximado. En caso de que el dato sea aproximado las razones por las que solo es aproximado)

De los existentes: ¿Qué cantidad o porcentaje fueron hechos por la autoridad del municipio, alcaldía o ciudad y que cantidad o porcentaje fueron hechos por los habitantes? Especificar si el dato es preciso o aproximado. De los que se tiene la certeza que no los hizo la autoridad del municipio, alcaldía o ciudad, es decir, que fueron hechos por los vecinos o habitantes de la zona: ¿fueron colocados sin permiso de la autoridad o existe autorización para que fueran colocados topes?

¿Es legal o ilegal que los vecinos, habitantes o dueños de negocios y empresas coloquen topes o reductores de velocidad en la vía pública? En caso de que sea ilegal: ¿Qué normalidad lo sanciona y en que consiste la sanción?

¿Qué se necesita o cual es el procedimiento a seguir para que la autoridad competente retire los topes o reductores de velocidad no autorizados?

De los topes o reductores de velocidad existentes: ¿Qué cantidad o porcentaje calcula que fueron colocados por una petición vecinal?

De los topes o reductores de velocidad existentes: ¿Qué cantidad o porcentaje calcula que fueron colocados por la autoridad por una acción de gobierno?

¿Cuál es la principal o principales causas por la que los vecinos o habitantes de su territorio gobernado solicitan los topes o reductores de velocidad?"

“(sic)”

Con fecha 27 de mayo del 2024 la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** envió a este Comité de Transparencia el número de oficio **MBJ/PM/SMOPS/UJ/036/2024**, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio **231288300024724**, que se detalla a continuación:

En virtud de que es necesario una revisión y análisis exhaustivo de los archivos y base de datos de esta dependencia y sus unidades administrativas para estar en posibilidades de dar una debida contestación a la solicitud formulada, con fundamento en el artículo 117 Fracción III del Reglamento Municipal de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me autorice prórroga de 7 días hábiles para dar debido cumplimiento a lo solicitado, por lo anterior, solicito se me tenga por presentado otorgando lo solicitado en sentido favorable por estar apegado a derecho, lo anterior para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

“(sic)”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024724.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300024724.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de siete hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300024724.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia a la secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 4) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número cuatro referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Unidad de Transparencia**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024924.

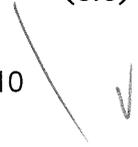
“

Descripción de la solicitud

1. Acta de entrega-recepción en su caso, en su versión pública de la C. Elvira Zugueily Soto Corella quien fungía como Directora General de la Unidad de Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales del Municipio de Benito Juárez.
2. Nombre de la Persona que recibió la Dirección o en su caso el encargo de la Dirección General de Unidad de Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales del Municipio de Benito Juárez.
3. Mes y año de inicio como Encargado de Despacho del C. Javier Fuentes Jiménez.
4. Mes y año de finalización de la Gestión del Encargado de despacho el Lic. Javier Fuentes Jiménez.
5. Plantilla Laboral COMPLETA Durante la Gestión de la C. Elvira Zugueily Soto Corella, que incluya los puestos, salario bruto y neto de cada uno.
6. Plantilla Laboral COMPLETA Durante la Gestión del C. Javier Fuentes Jiménez, que incluya los puestos, salario bruto y neto de cada uno.
7. Número de Recursos de revisión que entraron durante la gestión de la Lic. Elvira Zugueily Soto Corella y número de los recursos antes referidos que se resolvieron y/o concluyeron.
8. Número de Recursos de revisión que entraron durante la gestión del Lic. Javier Fuentes Jiménez y número de los recursos antes referidos que se resolvieron y/o concluyeron.
9. Nombre del Titular y/o encargado de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Unidad de Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales del Municipio de Benito Juárez durante la Gestión de la Lic. Elvira Zugueily Soto Corella.
10. Nombre del Titular y/o encargado de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Unidad de Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales del Municipio de Benito Juárez durante la Gestión del Lic. Javier Fuentes Jiménez.
11. Número de solicitudes de información, número de solicitudes de derechos ARCOP y número de Recursos de revisión y/o inconformidad RESUELTOS, durante la Gestión de la Lic. Samantha Gómez Riveros como Directora del área Jurídica.
12. Experiencia Laboral de la Lic. Samantha Gómez Riveros en el Puesto de la Dirección Jurídica y copia simple de la certificación en Materia de Transparencia y constancias en la materia.
13. Número de Solicitudes activas al día 17 de Mayo del 2024 y número de Solicitudes activas a la fecha de respuesta de la presente Solicitud de Información.




“(sic)”

Con fecha 29 de mayo del 2024 la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** envió a este Comité de Transparencia el número de oficio **MBJ-DGUTAIP-0201-2024**, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio **231288300024924**, que se detalla a continuación:

“

H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, reciban un cordial y afectuoso saludo, aprovecho la oportunidad para solicitarle en términos de lo previsto en los artículos 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; la ampliación del plazo de respuesta por hasta diez días hábiles para la solicitud de acceso a la información con folio SISAI 231288300024924 que la letra dice:

“(sic)”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Unidad de Transparencia**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300024924.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300024924.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300024924.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--




Presidenta, **Virginia Guadalupe Poot Vega**. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.




- 5) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número cinco referente a la discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Unidad de Transparencia**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025624.

“

Descripción de la solicitud

Descripción clara de la solicitud de información

Otros datos para su localización

1. Recibos de nómina, compensación, bonos, y gasolina asignada a la C. Samantha Gómez Riveros en versión pública a partir de asumir el cargo como Directora Jurídica y hasta la fecha.
2. Número de "aviadores" y/o "espejos" asignados a la C. Samantha Gómez Riveros desde que ocupó el cargo como Directora Jurídica.
3. Funciones asignadas a la C. Samantha Gómez Riveros
4. Número de eventos y/o capacitaciones en Materia de Transparencia con evidencia fotográfica.
5. Saber si TODAS las resoluciones son Revisadas, Validadas, Supervisadas y RUBRICADAS por la persona que ocupa el cargo de Director (a) Jurídico.
6. Cantidad de Resoluciones Revisadas, Validadas, Supervisadas y RUBRICADAS por la C. Samantha Gómez Riveros y un listado mediante el cual obre Fecha de inicio y fecha de conclusión, lo anterior con el fin de saber si la Unidad está cumpliendo con los términos y plazos establecidos en la Ley.
7. Cantidad que le reportaban a la C. E. Zugeily Soto Corella a la quincena.
8. Saber si la Contraloría tiene Conocimiento de los "aviadores" y/o espejos que se encontraban en la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
9. Área en el que estuvieron adscritos los CC. TAMMY BETUEL ALVARADO MONTIEL, CLAUDIA ISABEL MARTÍNEZ FABRO E IZNET MARCELA PULIDO RODRÍGUEZ, fecha en la que fueron dados de alta en el Municipio de Benito Juárez y si aún continúan activos.
10. Recibos de nómina, compensación, bonos, y gasolina asignada al C. Sergio Alejandro Meneses Zelina en versión pública adscrito a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales del Municipio de Benito Juárez.
11. Número de "aviadores" y/o "espejos" asignados a la C. Sergio Alejandro Meneses Zelina.
12. Cantidad que le reportaban a la C. E. Zugeily Soto Corella a la quincena
13. Funciones asignadas al C. Sergio Alejandro Meneses Zelina.

“(sic)

Con fecha 29 de mayo del 2024 la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** envió a este Comité de Transparencia el número de oficio **MBJ-DGUTAIP-0201-2024**, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio **231288300025624**, que se detalla a continuación:

“

H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, reciban un cordial y afectuoso saludo, aprovecho la oportunidad para solicitarle en términos de lo previsto en los artículos 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; la ampliación del plazo de respuesta por hasta diez días hábiles para la solicitud de acceso a la información con folio SISAI 231288300025624 que la letra dice:

“(sic)

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Unidad de Transparencia**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025624.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruiz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300025624.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300025624.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 6) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número seis referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Unidad de Transparencia**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025724.

“

Por este medio requiero:

1. La plantilla laboral de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez correspondiente al mes de abril de 2024
2. Adjuntar documento que acredite la baja/renuncia del C. Luis Ángel Ríos García
3. Sueldo neto la dirección general, direcciones de áreas y jefaturas de esa Unidad
4. Documentos que acrediten la baja del personal de la unidad de transparencia durante el mes de abril del 2024



“(sic)”

Con fecha 29 de mayo del 2024 la **Unidad de Transparencia** envió a este Comité de Transparencia el número de oficio **MBJ-DGUTAIP-0204-2024**, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio **231288300025724**, que se detalla a continuación:

“

H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, reciban un cordial y afectuoso saludo, aprovecho la oportunidad para solicitarle en términos de lo previsto en los artículos 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; la ampliación del plazo de respuesta por hasta diez días hábiles para la solicitud de acceso a la información con folio SISAI 231288300025724 que la letra dice:



“(sic)”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.




Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Unidad de Transparencia**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025724.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300025724.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300025724.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 7) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número siete referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300025024.

Con fecha de dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300025024., misma que fue turnada a la **secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en el cual solicitan lo siguiente:

“

Amablemente solicito:
Expediente generador de la licencia de Construcción 9863 de la propiedad ubicada en la SM 15 M 3 L 2 de la Calle Farallón, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo que incluya, más no limitada a:
Licencia o licencias de construcción, alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, terminaciones de obra y tabla generadora de áreas.

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano / Dirección de Desarrollo Urbano / Dirección de Planeación y Normatividad Urbana.

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada **secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** remitió respuesta con el oficio número MBJ/24C/UJV/110/2024, la cual se adjunta a continuación:

Al respecto le informo lo siguiente:

En relación al predio ubicado en la Supermanzana 15, Manzana 03, Lote 02, Calle Farallón de esta ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se informa que con fundamento en el artículo 294¹ del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal, instauró el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO con número de expediente SMEYDU/DGDU/0002/2024, por presuntas infracciones al Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevadas a cabo en el inmueble con ubicación en la Supermanzana 15, Manzana 03, Lote 02, Calle Farallón de esta ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo predio referido en la solicitud.

En razón a lo anteriormente expuesto, y acorde a lo previsto en el artículo 134 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo²; 97 fracción VIII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo³; y, artículo Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Segunda modificación vigente a partir del 17 de enero de 2023)⁴, la información que se solicita se encuentra clasificada como reservada, ya que de divulgarse la información afectaría el DEBIDO PROCESO del procedimiento administrativo con número de expediente SMEYDU/DGDU/0002/2024, que actualmente se está substanciando en la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal.

Es por lo anterior, que se adjunta al presente, oficio de PRUEBA DE DAÑO, el cual se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha CLASIFICACIÓN DE RESERVA, para un PERIODO DE SEIS MESES o hasta en tanto el citado procedimiento administrativo no haya concluido.

“(sic)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300025024.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300025024.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Reserva</u> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones. La información será reservada hasta por un periodo de 5 años o bien, al extinguirse la causal que dio origen a su clasificación.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 8) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número ocho referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300023624.

Con fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300023624, misma que fue turnada a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en el cual solicitan lo siguiente:

“

Por este medio solicito lo siguiente:

- 1.- Remita el registro que obre en sus archivos respecto de la expedición de licencia para conducir del C. Carlos Orvañanos Rea, así como la documentación requerida para expedición de dicha licencia.

“(sic)”

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, mediante oficio SMSPT/2890/2024, mismo que acompaña al presente, proporcionando la siguiente información:

“

Se informa que a partir del día 30 de diciembre del año 2023, se terminó el contrato referente a las Licencias de Conducir, entre el H. Ayuntamiento de Benito Juárez y la empresa TOTALSYSTEMS, y a partir del día 02 de enero del presente año, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO) se encarga de realizar el trámite de licencias de conducir, motivo por el cual no se cuenta con ninguna base de datos de las licencias expedidas en el año en curso, sin embargo, se cuenta con bases de datos de los años 2022 y 2023, debido al programa del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia denominado SIPOT, en base al Artículo 91, fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en las cuales se realizó una búsqueda exhaustiva y no se encontró registro alguno a nombre del C. Carlos Orvañanos Rea, y en el supuesto que dicho nombre

pertenezca a un menor de edad, en las bases de datos antes mencionadas se protege el nombre de los menores, cabe mencionar que dicha información de los años 2022 y 2023 se encuentra pública en el siguiente link:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

“(sic)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300023624.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p> Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300023624 </p>	<p> Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Inexistencia</u> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. </p> <p> Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo. </p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 9) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número nueve referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300021124.

Con fecha veintidós de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300021124, misma que fue turnada a la **secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios**, en el cual solicitan lo siguiente:

SOLICITO LA INFORMACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS QUE RECIBIERON OBRA DEL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA LA FECHA DE MI

AREA DE LICITACIONES

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios**, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

La Unidad Administrativa denominada **secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios**, remitió respuesta con el oficio número **MBJ/PM/SMOPS/0545/2024**, la cual se adjunta a continuación:

Por medio del presente, en mi calidad de superior jerárquico con fundamento en lo establecido en los artículos 101 párrafo cuarto ,103, 104, 113 fracción II y VI de la Ley General de Transparencia, artículo 122, 125, 134 fracción II y IV, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículos 81 , 84, 85 ,97,98, 117 fracción VII, 122 y demás relativos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado de la solicitud de información con número de expediente **UTAIP/ST/208/2024, Folio SISAI 231288300021124**.

Esta autoridad considera pertinente, que por su conducto se someta a análisis, valoración y aprobación del Comité de Transparencia la viabilidad de clasificar la reserva de la información solicitada, con base en el hecho concreto de ser dichos documentos el instrumento base de la generación de obligaciones contractuales por parte de particulares denominados superintendentes, ya que a través de dichos documentos se genera de manera voluntario un acuerdo de voluntades, mismas que a diferencia de los contratos celebrados en materia de derecho común, este tipo de contrataciones se encuentran sujetas al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como la legislación local en dicha materia, marco normativo que contempla dentro de la generación de obligaciones contractuales periodos de supervisión, verificación y deliberación por parte de la autoridad hacia el cumplimiento de dicha ley y al contrato celebrado con los particulares.

Ahora bien, por lo que hace a la aludida causal de reserva, para que esta sea procedente, primeramente, debe acreditarse la existencia de un proceso de supervisión, verificación y deliberativo en curso; que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Por lo que, al estar la solicitud de información que nos ocupa sujeta a dicho procedimiento encuadrada y se encuentra sujeta a reserva conforme a la legislación aplicable en la materia, de conformidad a lo siguiente:

*“...Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
VI. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

En virtud de lo anteriormente manifestado, muy respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por cumplimentada en tiempo y forma la contestación a la solicitud de información que nos ocupa mediante la presente prueba de daño y se determine la reserva de la información correspondientes

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante

“(sic)

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios**, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300021124.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300021124.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la Reserva de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones. La información será reservada hasta por un periodo de 5 años o bien, al extinguirse la causal que dio origen a su clasificación.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 10) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número diez referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300023124.

Con fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300023124, misma que fue turnada a la **Dirección de Recursos Materiales y a los Organismos Descentralizados**, en el cual solicitan lo siguiente:

“

Solicito saber si el Municipio tuvo en los años 2021 y 2022 alguna relación con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S. A de C. V

“(sic) ✓

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Dirección de Recursos Materiales y los Organismos Descentralizados, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

Mediante oficio MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/1325/2024, recibió respuesta de la Dirección de Recursos Materiales, proporcionando la siguiente información:

“

Al respecto me permito me permito hacerle de conocimiento que actualmente se encuentra substanciándose el Procedimiento Especial Sancionador (PES) con número IEQROO/PES/029/2023, notificado el 07 de diciembre del año 2023, del cual el Municipio es parte, en ese sentido y con el objetivo de no afectar, vulnerar, obstruir o influir en el desarrollo y substanciación del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en mención, hasta en tanto no cause estado la resolución correspondiente que sea emitida por autoridad competente para ello, se encuentra temporalmente reservada la información solicitada, lo anterior de conformidad con los artículos 122, 126 fracción I y 134 fracción IX y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I y 97 fracción IX y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos e información correspondientes a la persona moral Canales Informativos y de Opinión S.A de C.V. que obren en la Dirección de Recursos Materiales**; como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva PRUEBA DE DAÑO para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

” (sic).

Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio MBJ-PM-ICA-DGICA-UJ-114-2024, recibió respuesta del Instituto de la Cultura y las Artes, proporcionando la siguiente información:

“

En este sentido hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda dentro de los archivos jurídicos y administrativos del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no se encontró registro alguno de lo solicitado a esta Institución.

Lo anterior con lo fundamentado en lo dispuesto por el artículo 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

” (sic).

Mediante oficio DIMM/606/2024, recibió respuesta del Instituto Municipal de la Mujer (IMM), proporcionando la siguiente información:

“

Después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todos los archivos internos propios del Instituto, hago de su conocimiento que no se encontró ningún registro de tipo laboral con la EMPRESA CANALES INFORMATIVOS Y DE OPINION, S.A. DE C.V., por lo que me es imposible brindarle la información solicitada. Ante la inexistencia de información me veo imposibilitada en brindarle la información requerida, sustento lo anterior en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

” (sic).

Mediante oficio IMCA/DG/0513/2024, recibió respuesta del Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCA), proporcionando la siguiente información:

“

Con referencia a lo solicitado y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como, el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud, en virtud de que no figuran datos personales, ni documento alguno en los archivos de este Instituto Municipal Contra las Adicciones a mi cargo, que coincida a lo solicitado.**

” (sic).

Mediante oficio AFPAC/129/2024, recibió respuesta de Asociación de Fútbol Pioneros A.C, proporcionando la siguiente información:

“

Que luego de una revisión exhaustiva en nuestra documentación e instalaciones, referente a la solicitud de información, la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C. manifiesta:

No existe información al igual que relación alguna entre el municipio y la empresa Canales Informativos y de Opinión, S.A. de C.V. correspondiente a los años 2021 y 2022.

Lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

” (sic).

Mediante oficio MBJ/DGSDIF/949/2024, recibió respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar (DIF), proporcionando la siguiente información:

“

Así mismo en seguimiento a la solicitud me permito informar que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en la base de datos y archivos (físicos y digitales), de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, el cual no se cuenta con información en relación con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S. A de C. V

” (sic).

Mediante oficio IMDAI/DG/0478/2024, recibió respuesta del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, proporcionando la siguiente información:

“

Con fundamento en lo que establecen el artículo 54 fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 20 y 113 y demás relativos y aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo., me permito informar a usted, respecto a la información consistente en:

“solicito saber si el Municipio tuvo en los años 2021 y 2022, alguna relación con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S.A. de C.V.”

Que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, no ha tenido relación alguna con la empresa citada en la solicitud.

” (sic). 

Mediante oficio OPA/324/05/2024, recibió respuesta del Operadora y Administradora de Bienes Municipales (OPABIEM), proporcionando la siguiente información:

“

En termino de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales, no se encontró registro alguno sobre alguna relación con la empresa Canales Informativo y de Opinión S. A. de C. V. en los años 2021 y 2022 con la OPABIEM y sus unidades administrativas adscritas.

” (sic). 

Mediante oficio MBJ/PM/DGID/UJ/552/2024, recibió respuesta del Instituto del Deporte, proporcionando la siguiente información:

“

Al respecto, me permito informarle que el Instituto del Deporte siendo una dependencia del Gobierno municipal, no tuvo ninguna relación con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S.A de S.V, en los años 2021 y 2022.

” (sic).

Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio MBJ/PM/DGRCA/325/2024, recibió respuesta de Radio Cultural Ayuntamiento (RCA), proporcionando la siguiente información:

“

Derivado a lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y documentos físicos y digitales, por el cual me permito informar que, Radio Cultural Ayuntamiento no tuvo alguna relación en el año 2021 y 2022 con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S.A de C.V, por lo tanto, no se cuenta con información referente a lo solicitado.

La información emitida de conformidad a lo establecido en los artículos 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

” (sic).

Mediante oficio MBJ/IMJ/DG/UJ/390/2024, recibió respuesta del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE), proporcionando la siguiente información:

“

En ese sentido y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos jurídicos, contables y administrativos del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tengo a bien comunicarle que el Instituto no tuvo ni tiene relación alguna con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S. A de C. V, durante los años 2021 y 2022.

” (sic).

Mediante oficio MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/135/2024, recibió respuesta del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano (IMPLAN), proporcionando la siguiente información:

“

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta lo siguiente:

En relación a la solicitud de información requerida, hago de su conocimiento que, realizando una búsqueda en la base de datos del Instituto, no ha existido ninguna relación laboral con la persona moral mencionada en la solicitud.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y el artículo 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

”(sic)

Mediante oficio MBJ/DGSIRS/DG/337/2024, recibió respuesta del Solución Integral de Residuos Sólidos (SIREVOL), proporcionando la siguiente información:

“

A ese respecto, me permito informarle, que en términos de los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, después de haber realizado una búsqueda en nuestra base de datos, la información solicitada resulta INEXISTENTE toda vez que en este organismo público descentralizado no ha tenido relación alguna con la empresa en mención.

”(sic).

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Dirección de Recursos Materiales y los Organismos Descentralizados, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300023124.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300023124.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la Reserva de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un Procedimiento Especial Sancionador con número IEQROO/PES/029/2023 y la entrega de la misma podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 11) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número once referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300023224.

Con fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI 231288300023224, misma que fue turnada a la Dirección de Recursos Materiales y a los Organismos Descentralizados, en el cual solicitan lo siguiente:

“
Requiero copia de los contratos, facturas, pagos, informes y cualquier otro documento entre el Municipio y la Empresa Canales Informativos y de Opinión, S. A de C. V de los años 2022 y 2021

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Dirección de Recursos Materiales y los Organismos Descentralizados, mismos que acompañan al presente, proporcionando la siguiente información:

Mediante oficio MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/1326/2024, recibió respuesta de la Dirección de Recursos Materiales, proporcionando la siguiente información:

“...

Al respecto me permito me permito hacerle de conocimiento que actualmente se encuentra substanciándose el Procedimiento Especial Sancionador (PES) con número IEQROO/PES/029/2023, notificado el 07 de diciembre del año 2023, del cual el Municipio es parte, en ese sentido y con el objetivo de no afectar, vulnerar, obstruir o influir en el desarrollo y substanciación del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en mención, hasta en tanto no cause estado la resolución correspondiente que sea emitida por autoridad competente para ello, se encuentra temporalmente reservada la información solicitada, lo anterior de conformidad con los artículos 122, 126 fracción I y 134 fracción IX y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I y 97 fracción IX y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia** de este Municipio, la **Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos e información correspondientes a la persona moral Canales Informativos y de Opinión S.A de C.V. que obren en la Dirección de Recursos Materiales**; como sustento de lo anterior se presenta a continuación

la respectiva PRUEBA DE DAÑO para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

...” (sic).

Mediante oficio MBJ-PM-ICA-DGICA-UJ-115-2024, recibió respuesta del Instituto de la Cultura y las Artes, proporcionando la siguiente información:

“

En este sentido hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda dentro de los archivos jurídicos y administrativos del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no se encontró registro alguno de lo solicitado a esta Institución.

Lo anterior con lo fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

...” (sic).

Mediante oficio DIMM/605/2024, recibió respuesta del Instituto Municipal de la Mujer (IMM), proporcionando la siguiente información:

“...

Después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todos los archivos internos propios del Instituto, hago de su conocimiento que no se encontró ningún registro relacionado con contratos, facturas o formas de pago para la empresa denominada EMPRESA CANALES INFORMATIVOS Y DE OPINION, S.A. DE C.V. es decir no existió ningún vínculo, por lo que me es imposible brindarle la información solicitada. Ante la inexistencia de información me veo imposibilitada en brindarle la información requerida, sustento lo anterior en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

...” (sic).

Mediante oficio IMCA/DG/0514/2024, recibió respuesta del Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCA), proporcionando la siguiente información:

“...

Con referencia a lo solicitado y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como, el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud, en virtud de que no figuran datos personales, ni documento alguno en los archivos de este Instituto Municipal Contra las Adicciones a mi cargo, que coincida a lo solicitado.**

...” (sic).

Mediante oficio AFPAC/130/2024, recibió respuesta de Asociación de Fútbol Pioneros A.C, proporcionando la siguiente información:

“...

Que luego de una revisión exhaustiva en nuestra documentación e instalaciones, referente a la solicitud de información, la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C. manifiesta:

No existe información al igual que relación alguna entre el municipio y la empresa Canales Informativos y de Opinión, S.A. de C.V. correspondiente a contratos, facturas, pagos, informes y cualquier otro documento de los años 2021 y 2022.

Lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

...” (sic).

Mediante oficio MBJ/DGSDIF/948/2024, recibió respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar (DIF), proporcionando la siguiente información:

“...

Así mismo en seguimiento a la solicitud me permito informar que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en la base de datos y archivos (físicos y digitales), de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, el cual no se cuenta con información en relación con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S. A de C. V que a la letra dice.

...” (sic).

Mediante oficio IMDAI/DG/0479/2024, recibió respuesta del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, proporcionando la siguiente información:

“...

Con fundamento en lo que establecen el artículo 54 fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 20 y 113 y demás relativos y aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me permito informar a usted, respecto a la información consistente en:

“solicito saber si el Municipio tuvo en los años 2021 y 2022, alguna relación con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S.A. de C.V.”

Que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, no ha tenido relación alguna con la empresa citada en la solicitud, por lo que no cuenta con contratos, facturas, pagos informes o cualquier documento con dicha empresa en los años 2021 y 2022.

...” (sic).

Mediante oficio OPA/337/05/2024, recibió respuesta del Operadora y Administradora de Bienes Municipales (OPABIEM), proporcionando la siguiente información:

“...

En termino de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales, no se encontró registro alguno sobre contratos, facturas, pagos, informes y cualquier otro documento con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S. A. de C. V.

...” (sic).

Mediante oficio MBJ/PM/DGID/UJ/553/2024, recibió respuesta del Instituto del Deporte, proporcionando la siguiente información:

“...

Al respecto, me permito informarle que el Instituto del Deporte siendo una dependencia del Gobierno municipal, no ha celebrado contratos y ni ha realizado facturas, pagos, informes y/o cualquier otro documento a favor de la empresa Canales Informativos y de Opinión S.A de C.V en los años 2022 y 2021.

...” (sic).

Mediante oficio MBJ/PM/DGRCA/326/2024, recibió respuesta de Radio Cultural Ayuntamiento (RCA), proporcionando la siguiente información:

“ ...

Derivado a lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y documentos físicos y digitales, por el cual me permito informar que, Radio Cultural Ayuntamiento no realizó contratos, facturas, pagos, informes y cualquier otro documento entre el Municipio y la Empresa Canales Informativos y de Opinión, S.A de C.V, de los años 2022 y 2021”, por lo tanto, no se cuenta con información referente a lo solicitado.

La información emitida de conformidad a lo establecido en los artículos 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

...” (sic).

Mediante oficio MBJ/IMJ/DG/UJ/391/2024, recibió respuesta del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE), proporcionando la siguiente información:

“ ...

En ese sentido y con fundamento en el **artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo**, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos jurídicos, contables y administrativos del **Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, tengo a bien comunicarle que el Instituto no celebró contrato alguno, ni cuenta con facturas, pagos, informes y cualquier otro documento con la empresa Canales Informativos y de Opinión, S. A de C. V, durante los años 2022 y 2021.

...” (sic).

Mediante oficio MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/136/2024, recibió respuesta del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano (IMPLAN), proporcionando la siguiente información:

“ ...

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta lo siguiente:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y el artículo 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En relación a la solicitud de información requerida, hago de su conocimiento que, realizando una búsqueda en la base de datos del Instituto, no ha existido ningún contrato, factura, pago, informes o cualquier otro documento entre la persona moral mencionada en la solicitud, y el Instituto.

...” (sic).

Mediante oficio MBJ/DGSIRS/DG/338/2024, recibió respuesta del Solución Integral de Residuos Sólidos (SIREVOL), proporcionando la siguiente información:

“ ...

A ese respecto, me permito informarle, que en términos de los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, después de haber realizado una búsqueda en nuestra base de datos, la información solicitada resulta INEXISTENTE toda vez que en este organismo público descentralizado no ha tenido relación alguna con la empresa en mención.

...” (sic).

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Dirección de Recursos Materiales y los Organismos Descentralizados**, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300023224.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300023224.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la Reserva de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un Procedimiento Especial Sancionador con número IEQROO/PES/029/2023 y la entrega de la misma podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 12) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número doce referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISA I 231288300024524.

Con fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de acceso a la información con número de folio SISA I 231288300024524, misma que fue turnada a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en el cual solicitan lo siguiente:

“

Solicito se me proporcione COPIA de la siguiente información, por favor:
 1.- ¿Cuántas FIANZAS se han ejecutado respecto de los fraccionamientos que existen en este municipio? Proporcionar nombre, ubicación, fecha del acto y monto de la fianza de los fraccionamientos a los que se les haya ejecutado fianza.
 2.- Cuántos y cuáles (nombre, dirección y fecha del acto) fraccionamientos han sido municipalizados en este municipio.

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, mediante oficio **MBJ/24C/UJV/118/2024**, mismo que acompaña al presente, proporcionando la siguiente información:

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, mediante oficio **MBJ/24C/UJV/118/2024**, mismo que acompaña al presente, proporcionando la siguiente información:

Al respecto la presente solicitud de acceso, se atiende de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, establecidas en los artículos 4, 14, 16, 22 fracción VI, 27, 46 incisos A), fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación a los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción II, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por lo que refiere al **punto 1 de la Solicitud**, consistente en las **fianzas que se han ejecutado respecto de los fraccionamientos que existen en este municipio**; resulta necesario traer a cuenta el marco normativo vigente en la época en la que se concedieron los permisos de los fraccionamientos otorgados de conformidad con la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, abrogada mediante Decreto 194 expedido por la XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, publicado el 16 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; el cual en su artículo 88, establece lo que a la letra se transcribe:

ARTICULO 88.- Cuando el fraccionador incurra, al realizar las obras, en violaciones graves o sustanciales al proyecto definitivo, el supervisor dará cuenta inmediata a la **Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de las irregularidades descubiertas, para que esta dependencia tome las medidas del caso, que pueden ser amonestar al fraccionador, ordenar la suspensión de las obras o la destrucción de aquellas ejecutadas con violación al mencionado proyecto definitivo y, en caso de que no se corrijan las violaciones en el plazo fijado, hacer efectiva la fianza o fianzas a que se refiere esta Ley, y ejecutar directamente las reparaciones y la obra completa si fuere necesario. Para dictar la resolución que corresponda, la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá conceder derecho de audiencia al infractor.**

(Énfasis añadido)

En razón a lo anterior, se sugiere remitir la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo (SEDETUS), antes denominada Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, para que dentro de ámbito de sus atribuciones se pronuncie al respecto.

Ahora bien, con fundamento a la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 16 de agosto de 2018, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación; se informa que esta Secretaría

Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus Direcciones, al día de la expedición del presente, **no ha ejecutado, ni ha hecho efectiva ninguna fianza y/o garantía que de conformidad con la Ley de la materia deba exigirse y que los promotores de un fraccionamiento tengan la obligación de exhibir.**

Por lo que atañe al **punto 2 de la Solicitud**, consistente en **"copia de los fraccionamientos que han sido municipalizados en este municipio"**, se realizó una búsqueda en el archivo físico de la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que priorizado la modalidad señalada por el solicitante, se pone a **disposición previo pago de derechos copia simple** de las versiones públicas de 69 Actas de entrega-recepción de las obras de urbanización, correspondientes al proceso de municipalización de diversos fraccionamientos de este municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las cuales constan de un total de 90 fojas.

Asimismo, se remiten Disco Compacto (CD) que contienen la información solicitada.

Cabe hacer mención que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y del artículo 100 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los citados documentos se tienen clasificados como información confidencial.

“(sic)”

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio 231288300024524.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

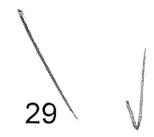
Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300024524</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Entrega de la información en la Versión Pública</u> correspondiente, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---



Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 13) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número trece referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Tesorería Municipal**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300026024**.

“

Descripción de la solicitud

Solicito la información de todos los ingresos, egresos, gastos (en este apartado es necesario desglosarlo por gastos generales y cuáles son esos gastos, gasolina y todo lo que está considerado como gastos), y sueldo neto y bruto, todo desglosado por mes, desde el 2021 hasta el 2024, de la regidora de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Preventiva y Tránsito, Alma Reynosa Zambrano, funcionaria activa en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo. Que el documento esté sellado por el Ayuntamiento de Benito Juárez. Solicito también la lista de asistencia de todos los regidores del municipio de Benito Juárez del 2021 al 2024, detallado por regidor o regidora y que la asistencia sea por mes y año, uno por regidor o regidora.

Descripción clara de la solicitud de Información

Otros datos para su localización

Datos que podrían estar con el Síndico Municipal de Benito Juárez.
Datos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez.
En la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez.
En la Contraloría del Ayuntamiento de Benito Juárez.

“(sic)”

Con fecha 27 de mayo del 2024 la **Tesorería Municipal** envió a este Comité de Transparencia el número de oficio **TM/2457/2024**, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio **231288300024724**, que se detalla a continuación:

“

Por lo anterior, con el fin de dar una debida contestación a la solicitud de información pública antes citada, le requiero atentamente se sirva concederme una prórroga con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, lo anterior ya que esta Tesorería Municipal se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento.

“(sic)”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Tesorería Municipal**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300026024**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024/ 231288300026024.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de siete hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300026024.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia a la Tesorería Municipal para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 14) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número catorce referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de las Versiones Públicas sometidas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; mismas que fueron mencionadas en el orden del día, en numeral catorce.

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada de la aprobación de las Versiones Públicas sometidas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/ 30-05-2024/VP</p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 126 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad las Versiones Públicas sometidas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia a las Unidades Administrativas correspondientes, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---



Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 15) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - como décimo quinto punto del orden del día, se procede a la lectura del Acta de la presente sesión extraordinaria y las/los integrantes se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor




Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/13/EXT/30-05-2024</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024.</p>
--	---

- 16) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** – como décimo sexto y último punto del orden del día, se por clausurado la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil veinticuatro. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.



VIRGINIA GUADALUPE POOT VEGA
Presidenta



MONSERRATH MILIAN GALERA
Secretaria Ejecutiva



MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
Vocal



ANTONIO DE JESUS RIVEROLL RIBBON
Vocal



PATRICIO DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ
Vocal